

VISTO:

La necesidad de contar con el servicio de electricidad para la obra Comedor Estudiantil Universitario - UADER (Exp. N° S01: 6192/2018 UADER_RECTORADO); y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de realizar la contratación del servicio de energía eléctrica para la obra COMEDOR ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO – UADER – PARANÁ – DEPTO. PARANÁ.

Que la empresa Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima, constituida en 2005, es una empresa eléctrica argentina con sede en Paraná controlada por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos que transporta y distribuye energía eléctrica en el territorio provincial.

Que ENERSA es la única empresa que provee energía eléctrica en la ciudad de Paraná provincia de E.R. por lo que la contratación se realiza por la modalidad de contratación directa.

Que ha tomado intervención la el Secretaría de Gestión Técnica y Administrativa, la Secretaría Económica Financiera y la Asesoría Jurídica de UADER, informando y presentando el presupuesto de la Empresa ENERSA para realizar la obra requerida.-

Que la presente erogación se encuadra en lo dispuesto en el Ley N° 5140 de Contabilidad y Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones (T.O. Decreto N° 404/95 MEOySP) Artículo 27 inciso c) (contratación directa por vía de excepción) apartado b) fracción 1 (contrataciones con reparticiones oficiales) y 5 (Fabricación o suministro exclusivo); decreto reglamentario N° 795/96, MEOySP Artículos 132, 133 y 142 inc 1° del y sus modificatorios.-

Que este Consejo Superior en la decima reunión ordinaria llevada a cabo, el día 17 de diciembre de 2018 en la Sede del Decanato de la Facultad de Ciencia y Tecnología de esta Universidad en la Ciudad de Oro Verde (E.R.), resolvió en plenario por unanimidad de los presentes autorizar la contratación en la modalidad de contratación directa de los

servicio de energía eléctrica a la Empresa ENERSA para la obra Comedor Estudiantil Universitario – UADER.-

Que la competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la universidad en uso pleno de la autonomía, según lo normado en el artículo 269° CP E.R. (La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad ...) y en el artículo 14° incisos a) y n) de la Resolución N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación, Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Que la presente será rubricado por el Sr. Rector de la Universidad en su carácter de Presidente del Consejo Superior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10° del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la contratación en la modalidad de contratación directa de los servicio de energía eléctrica a la Empresa ENERSA Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima, para la obra COMEDOR ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO – UADER – PARANÁ – DEPTO. PARANÁ por un total de PESOS: DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 48/100 (\$216.155,48), por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Encuadrar el presente en la Ley N° 5140 de Contabilidad y Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones (T.O. Decreto N° 404/95 MEOySP) Artículo 27 inciso c) (contratación directa por vía de excepción) apartado b) fracción 1 (contrataciones con reparticiones oficiales) y 5 (Fabricación o suministro exclusivo); decreto reglamentario N° 795/96 MEOySP, Artículos 132, 133 y 142 inc 1° del y sus modificatorios.-

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la Secretaria Económica Financiera de ésta Universidad a efectuar el pago de lo dispuesto en el artículo precedente.-

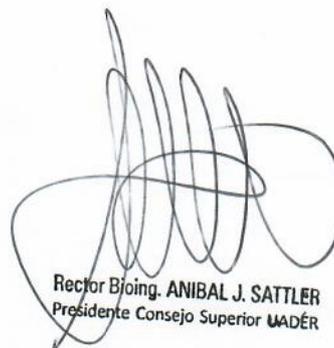
ARTÍCULO 4°.- Imputar el egreso resultante a las siguientes partidas del presupuesto vigente: Dependencia Administrativa 202 – Carácter 2 – Jurisdicción 10 – Sub Jurisdicción 01 – Entidad 0202 - Programa 01– Sub Programa 00 – Proyecto 00 - Actividad 01– Obra 08 – Finalidad 3 – Función 47 – Fuente de Financiamiento 11 – Sub Fuente de Financiamiento 0001 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Partida Sub Parcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07 por un monto de \$ 216.155,48

ARTÍCULO 5°.- La presente será rubricada por el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos en su carácter de Presidente del Consejo Superior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10° del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.



Cr. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaría del Consejo Superior
U.A.D.E.R.



Rector Bjoing. ANIBAL J. SATTLER
Presidente Consejo Superior UADER